



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Colgate Palmolive Compañía
Demandado:	Juan Guillermo Duque Cadavid Francisco José Ochoa Velásquez
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00088 00
Providencia:	Sustanciación nro.196
Asunto:	Decreta Suspensión

La parte ejecutante solicita nuevamente la suspensión del proceso por cuatro (04) meses más, en atención a la parte ejecutada estar cumpliendo los pagos establecidos en el acuerdo extraprocésal.

Cumple la solicitud con lo normado en el art. 161 del C.G.P., por tanto, se DECRETA la suspensión del proceso de la referencia, por el termino de cuatro (04) meses contados desde la ejecutoria del presente auto, produciendo los mismos efectos de la interrupción, esto es, no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento (Art. 159 del C.G.P.). Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará nuevamente de oficio el proceso (art. 163 del C.G.P.), señalando nuevamente fecha para la audiencia del art.372 CGP.

Tener como abono a la obligación la suma de \$69.216.910, pagados por la parte ejecutada en 10 cuotas de \$6.921.691 e informados en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**886f7e82dc96b31c4904e88db8922effae2f939de23c1a63aa02563d625
3fc7**

Documento generado en 20/04/2021 02:45:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>